



Asunto: Se registran las tarifas para el servicio de maniobras de contenedores y carga suelta, aplicables en el puerto de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2026.

C.P. Javier Rodríguez Miranda

Gerente General de la empresa Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.
Morelos 159
Colonia Centro
91700 Veracruz, Ver.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 171689.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de fecha 3 de noviembre de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), actualmente Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), así como información adicional de 31 de marzo de 2026, mediante los cuales presentó para registro las tarifas del servicio portuario de maniobras de contenedores y carga suelta, aplicables en el puerto de Veracruz, Ver.

Al respecto se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa registra a su representada las tarifas del servicio portuario de maniobras de contenedores y carga suelta, aplicables en el puerto de Veracruz, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, mismas que entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNAMAN, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

Las tarifas que se registran tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...





Continúa...

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, la tarifa y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además, se le comunica atentamente que conforme a la cláusula Quincuagésima Octava del convenio modificatorio del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con dos anexos.

Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Hernández Abarca

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Av. Marina Mercante Núm. 210, 7º Piso, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ



INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES EN LA TERMINAL ESPECIALIZADA, APLICABLE EN EL PUERTO DE VERACRUZ, VER.

**CUOTAS
PESOS**

**1. MANIOBRAS DE CONTENEDORES EN BUQUE (CARGA O DESCARGA),
CONTENEDORES DE CUALQUIER TAMAÑO O CLASE**

1.1 Descarga de buque a costado de muelle

Contenedor lleno o vacío, por evento	8,578.00
Contenedor en transbordo (ciclo completo)	14,230.00

1.2 Carga de costado de muelle a buque

Contenedor lleno o vacío, por evento	8,578.00
Contenedor en transbordo (ciclo completo)	14,230.00

1.3 Estiba de contenedor en buque

Por contenedor lleno o vacío, por evento

(celda-celda)	6,881.00
(celda-muelle-celda)	13,800.00

Cargo adicional por contenedor refrigerado, por conexión por día o fracción

Contenedor de 20 pies	3,853.00
Contenedor de 40, en adelante	4,306.00

**2. MANIOBRAS DE CONTENEDORES EN TIERRA (CARGA O DESCARGA),
CONTENEDORES DE CUALQUIER TAMAÑO O CLASE**

2.1 Acarreo de costado de muelle a patio de almacenamiento

Por contenedor lleno o vacío, por evento	8,891.00
--	----------

2.2 Acarreo de patio de almacenamiento a costado de muelle

Por contenedor lleno o vacío, por evento	8,891.00
--	----------

Continúa siguiente página...



9



Continúa...

		CUOTAS PESOS
2.3	Carga de contenedor a medio de transporte terrestre	
	a) Carga a camión de Servicio Público Federal (SPF), de contenedor lleno o vacío	
	Por contenedor, por evento	5,989.00
	b) Carga a góndola de ferrocarril de contenedor lleno o vacío (FFCC)	
	Por contenedor, por evento	6,508.00
2.4	Descarga de contenedor de medio de transporte terrestre	
	a) Descarga de camión de Servicio Público Federal (SPF) de contenedor lleno o vacío	
	Por contenedor, por evento	5,989.00
	b) Descarga de góndola de ferrocarril de contenedor lleno o vacío (FFCC)	
	Por contenedor, por evento	6,508.00
	Notas: Las cuotas correspondientes a la mercancía especial o Mercancías clasificadas como peligrosas de acuerdo al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas aprobada por la Organización Marítima Internacional tendrán un recargo del 100%.	
3.	MANIOBRAS ADICIONALES EN TIERRA	
3.1	Estiba de contenedor en patio a solicitud de cualquier usuario (importador/exportador, transportista, agenda aduanal, autoridad o línea naviera)	
	Por contenedor lleno o vacío, por evento	1,296.00

[Handwritten signature]

Continúa siguiente página...



[Handwritten mark]



Continúa...

**CUOTAS
PESOS**

3.2	Acarreo de contenedor dentro de la Terminal a solicitud de cualquier usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera)	
	Por contenedor lleno o vacío, por evento	6,758.00
3.3	Acarreo de mercancía (contenedor) a patio para su inspección ocular por el usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera)	
	Por contenedor lleno, por evento	6,038.00
3.4	Acarreo de contenedor a patio para su desconsolidación/consolidación de mercancía para su inspección por el usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera)	
	Por contenedor lleno, por evento	6,038.00
3.5	Acarreo de mercancía de contenedor a distinto contenedor	
	Por tonelada o fracción/m3 o fracción, el que sea mayor (cobro mínimo 12 toneladas/m3)	302.00
3.6	Acarreo de mercancía de contenedor a medio de transporte SPF o patio (cobertizo)	
	Por tonelada o fracción/m3 o fracción, el que sea mayor (cobro mínimo 12 toneladas/m3)	302.00
3.7	Acarreo de mercancía de medio de transporte SPF o patio (cobertizo) a contenedor	
	Por tonelada o fracción/m3 o fracción, el que sea mayor (cobro mínimo 12 toneladas/m3)	302.00

[Handwritten signature]

Continúa siguiente página...



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Continúa...

		CUOTAS PESOS
3.8 Conexión/desconexión de contenedor refrigerado, por día o fracción		
Monitoreo cada 4 horas		
Contenedor de 20 pies		3,853.00
Contenedor de 40, en adelante		4,306.00
3.9 Posicionamiento de contenedor en área estratégica para su inspección		
Por contenedor lleno o vacío, por evento		1,441.00
Notas: Las cuotas correspondientes a la mercancía especial o Mercancías clasificadas como peligrosas de acuerdo al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas aprobada por la Organización Marítima Internacional tendrán un recargo del 100%.		
4. MANEJO ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR.		
Servicios aduaneros a mercancías de comercio exterior ingresadas a la Terminal, en su carácter de recinto fiscalizado, para ser almacenadas, manejadas, custodiadas y por las cuales se pagará el almacenaje que incluirá el manejo y custodia de acuerdo con los artículos 14-A, 14-B, 15 y 26 de la Ley Aduanera después de aplicar el período libre de almacenamiento las siguientes tarifas:		
a) Contenedores llenos, por día o fracción después del Periodo libre acordado		
Contenedor de 20 pies		
Día 1 al 15		2,403.00
Día 16 en adelante		2,883.00
Contenedor de 40 pies en adelante		
Día 1 al 15		3,604.00
Día 16 en adelante		4,324.00

Continúa siguiente página...





Continúa...

CUOTAS
PESOS

Contenedores especiales (peligrosos y/o sobredimensionados)	
Día 1 al 15	5,524.00
Día 16 en adelante	6,629.00

Períodos de almacenaje libres de cargo, son con base a lo que marca la Ley.

b) Contenedores de transbordo por día o fracción después del tiempo libre.

Por contenedor de 20 pies	1,574.00
Por contenedor de 40, en adelante	2,769.00

Periodo libre de cargo 10 (diez) días naturales

c) Contenedores vacíos, por día o fracción después del tiempo libre

Por TEU	159.00
---------	--------

Periodo libre de cargo 1 (un) día natural

d) Carga suelta después del período libre por cada 500 kgs., o fracción/medio m3 o fracción, el que sea mayor por día (cobro mínimo 12 toneladas/m3)

Por día o fracción después del período libre.

Día 1 a 20	133.00
Día 21 en adelante	400.00
Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3)	3,192.00

Nota: Las cuotas correspondientes a la mercancía especial o Mercancías clasificadas como peligrosas de acuerdo al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas aprobada por la Organización Marítima Internacional tendrán un recargo del 100%

Continúa siguiente página...



2026
año de
Margarita Maza



Continúa...

		CUOTAS PESOS
5.	CONTROL ELECTRÓNICO Y DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN	
	Cargo por los servicios administrativos que la Terminal presta para el control, documental o electrónico, de la información asociada con los contenedores y con las mercancías sueltas depositadas en la Terminal, aplicable por una sola ocasión durante su estadía dentro de la Terminal.	1,183.00
	Nota: Este concepto será aplicado a todos los contenedores llenos de importación y exportación y a cada remesa de carga suelta de importación y exportación.	
6.	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
6.1	Elaboración de EIR (Inspección de contenedores para su reparación)	
	Por Inspección, por evento (No incluye acarreo del contenedor)	347.00
6.2	Instalación de sellos a contenedores vacíos o llenos, que a petición del usuario se realicen. (Aprobación anticipada del servicio por ICAVE)	
	Por Contenedor, por evento	42.00
	Nota: No incluye Acarreo(s) de contenedor(es), ni sello	
6.3	Remover/colocar etiquetas a contenedores (no incluye el acarreo del contenedor)	
	Por etiqueta	434.00
	Nota: No incluye Acarreo(s) de contenedor(es), ni etiqueta(s)	
6.4	Servicio de limpieza a petición del usuario por contenedor	
	a) Barrido Por contenedor, por evento	207.00
	b) Lavado (simple) Por contenedor, por evento	823.00

Continúa siguiente página...



Continúa...

**CUOTAS
PESOS**

6.5 Acarreo de contenedor para Etiquetado o marbeteo de mercancía

Acarreo de mercancía (Desconsolidación/consolidación de contenedor) para su inspección y etiquetado a solicitud del usuario (agente aduanal, autoridad o línea naviera)

Por contenedor, por evento 6,038.00

Nota: No incluye etiquetas o marbetes

6.6 Remover/colocar lonas a contenedores (no incluye el acarreo del contenedor)

Por lona / por contenedor 1,512.00

6.7 Servicio Complementario con programación

Por contenedor / por evento 1,753.00

6.8 Servicio Complementario sin programación

Por contenedor / por evento 5,343.00

6.9 Reexpedición de constancia de Certificación VGM

Por contenedor / por evento 1,835.00

6.10 Recargo por estiba

Por contenedor / por evento 4,717.00

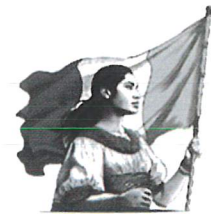
Se realizará un cargo único al contenedor si al momento de programar un servicio de acarreo para inspección por el usuario, no existe un preaviso.

6.11 Acarreo de contenedor entre recintos

Por contenedor lleno o vacío/ por evento 5,897.00

Continúa siguiente página...





Continúa...

	CUOTAS PESOS
7. MANIOBRAS DE CARGA SUELTA (POR TONELADA O FRACCIÓN/M3 O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR) COBRO MÍNIMO 12 TONELADAS/M3	
7.1 Carga de mercancía suelta a transporte terrestre	
a) Carga a camión de Servicio Público Federal (SPF)	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	302.00
b) Carga a góndola de ferrocarril	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	302.00
7.2 Descarga de mercancía suelta de transporte terrestre	
a) Descarga de camión de Servicio Público Federal (SPF)	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	302.00
b) Descarga de góndola de ferrocarril	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	302.00
Notas: Independientemente de donde se encuentre la carga por cada acarreo (por tonelada o fracción/m3 o fracción) aplicará el cargo	
Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3)	3,624.00
7.3 Acarreo de mercancía suelta para su inspección por agente aduanal, autoridad o línea naviera.	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	495.00
Nota: Independientemente de donde se encuentre la carga por cada acarreo (por tonelada o fracción/m3 o fracción) aplicará el cargo	

[Handwritten signature]

Continúa siguiente página...



[Handwritten mark]



Continúa...

	CUOTAS PESOS
Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3)	5,940.00
7.4 Acarreo de mercancía suelta para su estiba a la posición dentro del cobertizo, posterior a la inspección por el usuario en caso de no retirarse el mismo día.	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	495.00
Nota: Las cuotas correspondientes a la mercancía especial o Mercancías clasificadas como peligrosas de acuerdo al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas aprobada por la Organización Marítima Internacional tendrán un recargo del 100%.	
7.5 Servicio de validación electrónica de datos por BL House	
Por HBL o partida	1,783.00
8. SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	
8.1 Coordinación administrativa por programación Premium para contenedor lleno o vacío	
Por contenedor, por evento	5,989.00
8.2 Coordinación administrativa por programación Flexible para contenedor lleno o vacío	
Por contenedor, por evento	5,989.00
8.3 Coordinación administrativa por programación Ascenso para contenedor lleno o vacío	
Por contenedor, por evento	5,989.00

Continúa siguiente página...





Continúa...

	CUOTAS PESOS
8.4 Ajuste por cancelación del servicio de coordinación administrativa de la Carga de contenedor lleno o vacío a camión	
Por contenedor, por evento	5,989.00
8.5 Ajuste por cancelación del servicio de coordinación administrativa de la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión	
Por contenedor, por evento	5,989.00
8.6 Ajuste por Servicio no realizado de coordinación administrativa de la Carga de contenedor lleno o vacío a camión	
Por contenedor, por evento	5,989.00
8.7 Ajuste por Servicio no realizado de coordinación administrativa de la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión	
Por contenedor, por evento	5,989.00
8.8 Ajuste por modificación de fecha en la Coordinación administrativa	
a) Ajuste por modificación de fecha en la Coordinación administrativa para la Carga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor por evento	5,989.00
b) Ajuste por modificación de fecha en la Coordinación administrativa para la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión (SPF), por contenedor por evento	5,989.00
8.9 Ajuste por modificación de horario en la Coordinación administrativa	
a) Ajuste por modificación de horario en la Coordinación administrativa para la Carga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor por evento	5,989.00
b) Ajuste por modificación de horario en la Coordinación administrativa para la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión (SPF), por contenedor por evento	5,989.00

Continúa siguiente página...



Continúa...

	CUOTAS PESOS
8.10 Ajuste por modificación de información en la Coordinación administrativa	
a) Ajuste por modificación de información en la Coordinación administrativa para la Carga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor por evento	5,989.00
b) Ajuste por modificación de información en la Coordinación administrativa para la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión (SPF), por contenedor por evento	5,989.00
8.11 Ajuste por atención fuera del horario programado en la coordinación administrativa	
a) Ajuste por atención fuera del horario programado en la coordinación administrativa para la Carga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor por evento	5,989.00
b) Ajuste por atención fuera del horario programado en la coordinación administrativa para la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión (SPF), por contenedor por evento	5,989.00
8.12 Coordinación administrativa por programación Urgente para contenedor lleno o vacío	
Por contenedor, por evento	5,989.00
8.13 Servicio Plus para maniobras o servicios Urgentes	
Por contenedor, por evento	4,125.00
8.14 Reservación de maniobra o servicio	
Por contenedor, por evento	4,125.00

Continúa siguiente página...





Continúa...

	CUOTAS PESOS
9. SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CARGA SUELTA	
9.1 Servicio Plus para maniobras o servicios Urgentes para mercancía suelta	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	302.00
9.2 Reservación de maniobra o servicio para mercancía suelta	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	302.00
9.3 Ajuste por cancelación del servicio de coordinación administrativa de la Carga de la mercancía suelta a camión	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	302.00
9.4 Ajuste por cancelación del servicio de coordinación administrativa de la Descarga de la mercancía suelta de camión	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	302.00
9.5 Ajuste por Servicio no realizado de coordinación administrativa de la Carga de la mercancía suelta a camión	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	302.00
9.6 Ajuste por Servicio no realizado de coordinación administrativa de la Descarga de la mercancía suelta de camión	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	302.00
Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3)	3,624.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Continúa siguiente página...



[Handwritten signature]



Continúa...

REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario que presta Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz S.A. de C.V., en la Terminal especializada de contenedores del puerto de Veracruz, Ver.

Descripción general de las maniobras:

1. MANIOBRAS DE CONTENEDORES EN BUQUE (CARGA O DESCARGA), CONTENEDORES DE CUALQUIER TAMAÑO O CLASE

1.1 Descarga de buque a costado de muelle.

a) **Por contenedor lleno o vacío.** Consiste en izar el contenedor a bordo del buque con la grúa porta contenedores y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal en costado del buque.

b) **Por contenedor en transbordo (ciclo completo).** Consiste en izar el contenedor a bordo del buque con la grúa porta contenedores y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal en costado del buque para su acarreo al área de estiba en patio, posteriormente, en el área de estiba de patio colocar el contenedor sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal acarreándolo a costado de buque y con la grúa porta contenedores colocarlo a bordo de buque.

1.2 Carga de costado de muelle a buque.

a) **Por contenedor lleno o vacío.-** Consiste en izar el contenedor sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal en costado de buque y colocarlo a bordo del buque con la grúa porta contenedores.

b) **Por contenedor en transbordo (ciclo completo.-** Consiste en izar el contenedor a bordo del buque con la grúa porta contenedores y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal en costado del buque para su acarreo al área de estiba en patio, posteriormente, en el área de estiba de patio colocar el contenedor sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal y acarreándolo a costado de buque y con la grúa porta contenedores colocarlo a bordo de buque.

Continúa siguiente página...





Continúa...

1.3 Estiba de contenedor en buque.

- a) **Estiba de contenedores (celda a celda).**- Consiste en izar el contenedor abordo de la embarcación con la grúa porta contenedores, de donde se encuentre estibado, desplazarlo y estibarlos debidamente en el lugar que se indique en la misma embarcación. Si hay necesidad de estibar otros contenedores para llegar al que se va a estibar, la cuota se aplicará por cada contenedor estibado. En caso de requerirse bajar el contenedor a muelle, para después volverlo a colocar en la misma línea de trabajo, se consideran dos maniobras.
- b) **Estiba de contenedores (celda-muelle-celda).**- Consiste en izar el contenedor abordo de donde se encuentre estibado, bajarlo al muelle, acarrearlo con equipo de la Terminal hasta otra línea de trabajo de la grúa y estibarlos con la grúa portacontenedores en la misma embarcación en el lugar que se indique.

2. MANIOBRAS DE CONTENEDORES EN TIERRA (CARGA O DESCARGA), CONTENEDORES DE CUALQUIER TAMAÑO O CLASE

2.1 Acarreo de costado de muelle a patio de almacenamiento.- Consiste en acarrear el contenedor sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal del costado de buque al patio de contenedores, en donde deberá quedar debidamente estibado.

2.2 Acarreo de patio de almacenamiento a costado de muelle.- Consiste en acarrear el contenedor sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal del patio de contenedores a costado de buque.

2.3 Carga de contenedor a medio de transporte.

a) **Carga a camión, de contenedor lleno o vacío (SPF).**- Consiste en cargar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por la Terminal, sobre vehículo de auto transporte (Servicio Público Federal).

b) **Carga a góndola de ferrocarril, de contenedor lleno o vacío (FFCC).**- Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por la Terminal, cargarlo sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal, acarrearlo a costado de vía de ferrocarril, donde deberá ser estibado debidamente y posteriormente cargar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por la Terminal sobre equipo ferroviario.

Continúa siguiente página...





Continúa...

2.4 Descarga de contenedor de medio de transporte.

a) Descarga de camión de contenedor lleno o vacío (SPF).- Consiste en descargar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por la Terminal, de vehículo de auto transporte (Servicio Público Federal) y estibarlos en el patio.

b) Descarga de góndola de ferrocarril, de contenedor lleno o vacío (FFCC).- Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por la Terminal, descargarlo de equipo ferroviario, colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal, acarrearlo a patio de contenedores.

3. MANIOBRAS ADICIONALES EN TIERRA

3.1 Estiba de contenedor en patio a solicitud de cualquier usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera), por contenedor lleno o vacío, por evento.- Consiste en izar el contenedor con grúa de patio o equipo similar de la Terminal de donde se encuentre estibado y colocarlo en donde requiera ser reubicado, sin la utilización de una plataforma de acarreo interno de la Terminal.

3.2 Acarreo de contenedor dentro de la terminal a solicitud de cualquier usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera), por contenedor lleno o vacío, por evento.- Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar de la Terminal y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal para que sea reubicado en otra zona de la terminal en la que sea requerido. (En caso de incurrir en estibas, estas se cobrarán por separado).

3.3 Acarreo de mercancía (contenedor) a patio para su inspección ocular por el usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera), por contenedor lleno o vacío, por evento.-

Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar de la Terminal de donde se encuentre estibado en patio, acarrearlo internamente sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal, posicionarlo en el área solicitada dentro de la terminal, abrir para su inspección por el usuario y cerrar las puertas del contenedor.

3.4 Acarreo de contenedor a patio para su desconsolidación/consolidación de mercancía para su inspección por el usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera), por contenedor lleno o vacío, por evento.- Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar de la Terminal de donde se encuentre estibado en patio, acarrearlo internamente sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal, posicionarlo en el área solicitada dentro de la Terminal, abrir, desconsolidar la mercancía y posteriormente, consolidar la mercancía y cerrar las puertas del contenedor.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- 3.5 **Acarreo de mercancía de contenedor a distinto contenedor, por tonelada o fracción.-** Consiste en acarrear la mercancía suelta de un contenedor a otro distinto. (No incluye los acarreos o estibas de contenedor).
- 3.6 **Acarreo de mercancía de contenedor a medio de transporte SPF o patio (cobertizo), por tonelada o fracción.-** Consiste en acarrear la mercancía de un contenedor a vehículo de auto transporte (Servicio Público Federal) o a patio (cobertizo). (No incluye los acarreos o estibas de contenedor).
- 3.7 **Acarreo de mercancía de medio de transporte SPF o patio (cobertizo) a contenedor, por tonelada o fracción.-** Consiste en acarrear la mercancía de vehículo de auto transporte (Servicio Público Federal) o patio (cobertizo) a un contenedor. (No incluye los acarreos o estibas de contenedor).
- 3.8 **Conexión/desconexión de contenedor refrigerado, por día o fracción.-** Consiste en conectar el contenedor refrigerado, a la toma de corriente eléctrica en el carril de refrigerados de la terminal y monitorearlo cada 4 horas (Incluye desconexión).
- 3.9 **Posicionamiento de contenedor en área estratégica para su inspección, por contenedor lleno o vacío.-** Consiste en posicionar el contenedor en un área estratégica dentro de las áreas de inspección, facilitando su posterior carga a medio de transporte.
- 4. **MANEJO ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR.**
Es la remuneración por día o fracción, por contenedor, o por tonelada o fracción (mercancía suelta, cobro mínimo de 12 toneladas o fracción o 12 metros cúbicos o fracción, por consecutivo, aplicará en el caso de que el cálculo de almacenaje sea menor), que cobra la Terminal en su carácter de recinto fiscalizado por la prestación de sus servicios establecidos en los artículos 14-A, 14-B, 15 y 26 de la Ley Aduanera.
- 5. **CONTROL ELECTRÓNICO Y DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN**
Consiste en el cargo por los servicios administrativos que la Terminal presta para el control, documental o electrónico, de la información asociada con los contenedores y con las mercancías sueltas depositadas en la Terminal, aplicable por una sola ocasión durante su estadía dentro de la Terminal.

Este concepto será aplicado a todos los contenedores llenos de importación y exportación y a cada remesa de carga suelta de importación y exportación.

Continúa siguiente página...





Continúa...

6. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- 6.1 Elaboración de EIR (Inspección de contenedores para su reparación), por inspección.-** Consiste en revisar ocularmente el contenedor dañado y elaborar el reporte de daños correspondiente.
- 6.2 Instalación de sellos a contenedores vacíos o llenos, que a petición del usuario se realicen, por contenedor, por evento.-** (Aprobación anticipada del servicio por ICAVE).
- 6.3 Remover/colocar etiquetas a contenedores (no incluye el acarreo del contenedor).**
- 6.4 Servicio de limpieza a petición del usuario por contenedor.**
 - a) Barrido.-** Consiste en el barrido de la parte interior del contenedor.
 - b) Lavado.-** Consiste en el lavado de la parte interior del contenedor.
- 6.5 Acarreo de contenedor para Etiquetado o marbeteo de mercancía, por contenedor.-** Acarreo de mercancía (Desconsolidación/consolidación de contenedor) para su inspección y etiquetado a solicitud del usuario (agente aduanal, autoridad o línea naviera).
- 6.6 Remover/colocar lonas a contenedores (no incluye el acarreo del contenedor), por lona, por contenedor.-** Consiste en colocar una lona sobre el contenedor.
- 6.7 Servicio complementario con programación, por contenedor.-** Consiste en la verificación de la masa bruta del contenedor con previa programación antes del ingreso del contenedor a la Terminal, a través de dispositivos y/o equipos calibrados y certificados, utilizados por la Terminal; además de la emisión electrónica del certificado VGM (Verification Gross Mass).
- 6.8 Servicio complementario sin programación, por contenedor.-** Consiste en la verificación de la masa bruta del contenedor sin previa programación antes del ingreso del contenedor a la Terminal; en la toma del contenedor donde se encuentra estibado dentro de la Terminal y a través de dispositivos y/o equipos calibrados y certificados, utilizados por la Terminal; además de la emisión electrónica del certificado VGM (Verification Gross Mass).
- 6.9 Reexpedición de constancia de Certificación VGM, por contenedor.-** Consiste en entregar en formato electrónico y/o físico, el certificado VGM, previamente elaborado por la Terminal.
- 6.10 Recargo por estiba, por contenedor.-** Se realizará un cargo adicional al contenedor que, al momento de programar un servicio portuario de acarreo para inspección, no exista un preaviso de la realización de un servicio portuario de acarreo para inspección (el preaviso deberá ser antes del arribo del contenedor a la terminal).

[Firma]

Continúa siguiente página...



[Firma]



Continúa...

6.11 Acarreo de contenedor entre recintos, por contenedor.- Consiste en acarrear en plataforma de transporte, el o los contenedores del recinto fiscalizado de origen, al recinto fiscalizado destino, dentro del puerto de Veracruz. Por causas ajenas a la Terminal, donde el o los contenedores no se encuentren disponibles para su acarreo, se hará un cobro del 100% de la tarifa.

7. MANIOBRAS DE CARGA SUELTA (POR TONELADA O FRACCIÓN/M3 O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR) COBRO MÍNIMO 12 TONELADAS/M3)

7.1 Carga de mercancía suelta a transporte terrestre.-

a) Carga de mercancía suelta a vehículo de servicio público federal.- Consiste en cargar la mercancía suelta, donde se encuentre estibada dentro de la terminal, al vehículo de servicio público federal.

b) Carga de mercancía suelta a góndola de ferrocarril.- Consiste en cargar la mercancía suelta, donde se encuentre estibada dentro de la terminal, a la góndola de ferrocarril.

7.2 Descarga de mercancía suelta de transporte terrestre.-

a) Descarga de mercancía suelta a vehículo de servicio público federal.- Consiste en descargar la mercancía suelta, del vehículo de servicio público federal, para ser debidamente estibada dentro de la terminal.

b) Descarga de mercancía suelta a góndola de ferrocarril.- Consiste en descargar la mercancía suelta, de la góndola de ferrocarril, para ser debidamente estibada dentro de la terminal.

7.3 Acarreo de mercancía suelta para su inspección por agente aduanal, autoridad o línea naviera.- Consiste en acarrear y posicionar la mercancía suelta, al área destinada para su inspección de la misma, dentro de la Terminal.

7.4 Acarreo de mercancía suelta para su estiba a la posición dentro del cobertizo, posterior a la inspección por el usuario en caso de no retirarse el mismo día.- Consiste en acarrear la mercancía suelta desde el área destinada para su inspección para su estiba al cobertizo dentro de la terminal.

7.5 Servicio de validación electrónica de datos por BL House.- Consiste en una herramienta digital que permite que los agentes aduanales pueden realizar los procesos correspondientes para la revalidación electrónica de las mercancías a través de nuestro sistema en línea.

Continúa siguiente página...





Continúa...


8. SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

8.1 Coordinación administrativa por programación Premium para contenedor lleno o vacío, por contenedor, por evento.- Consiste en la coordinación administrativa por programación de carga a Servicio Público Federal inclusive el mismo día de su retiro, dicha coordinación administrativa estará sujeta a la autorización y disponibilidad por parte de la Terminal. Esta coordinación administrativa por programación considera o incluye, por un solo evento, en caso de generarse la cancelación, o bien, la no realización de la coordinación administrativa de la maniobra de carga a Servicio Público Federal en caso de que el cliente no se presente, así como un solo evento por Modificación de fecha, horario o información relacionada a la coordinación administrativa de la programación de la carga de contenedor a Servicio Público Federal y la atención de la carga de contenedor a Servicio Público Federal fuera del horario de atención indicado por la Terminal dentro del día programado o,

Consiste en la coordinación administrativa por programación de descarga de Servicio Público Federal inclusive el mismo día de su depósito, dicha coordinación administrativa estará sujeta a la autorización y disponibilidad por parte de la Terminal. Esta coordinación administrativa por programación considera o incluye, por un solo evento, en caso de generarse la cancelación, o bien, la no realización de la coordinación administrativa de la maniobra de descarga de Servicio Público Federal en caso de que el cliente no se presente, así como un solo evento por Modificación de fecha, horario o información relacionada a la coordinación administrativa de la programación de la carga de contenedor a Servicio Público Federal y la atención de la descarga de contenedor de Servicio Público Federal fuera del horario de atención indicado por la Terminal dentro del día programado.

8.2 Coordinación administrativa por programación Flexible para contenedor lleno o vacío, por contenedor, por evento.- Consiste en la coordinación administrativa por programación de carga a Servicio Público Federal conforme al horario estipulado que determine la Terminal para esta coordinación administrativa. Esta coordinación administrativa por programación considera o incluye por un solo evento, en caso de generarse la cancelación, o bien, la no realización de la coordinación administrativa de la maniobra de carga a Servicio Público Federal en caso de que el cliente no se presente o,

Consiste en la coordinación administrativa por programación de descarga a Servicio Público Federal conforme al horario estipulado que determine la terminal para esta coordinación administrativa. Esta coordinación administrativa por programación considera o incluye, por un solo evento, en caso de generarse la cancelación, o bien, la no realización de la coordinación administrativa de la maniobra de descarga a Servicio Público Federal en caso de que el cliente no se presente.

 Continúa siguiente página...





Continúa...

8.3 Coordinación administrativa por programación Ascenso para contenedor lleno o vacío, por contenedor, por evento.- Aplicará en los casos de haber optado inicialmente por una coordinación administrativa y requerir otra, sujeto al horario estipulado que determine la Terminal para esta coordinación administrativa, siempre y cuando sea autorizada por parte de la Terminal. Esta coordinación administrativa por programación considera o incluye por un solo evento, en caso de generarse la cancelación, o bien, la no realización de la coordinación administrativa de la maniobra de carga a Servicio Público Federal, así como un solo evento por Modificación de fecha, horario o información relacionada a la coordinación administrativa de la programación de carga de contenedor a Servicio Público Federal y la atención de la carga de contenedor a Servicio Público Federal fuera del horario de atención indicado por la Terminal dentro del día programado o,

Aplicará en los casos de haber optado inicialmente por una coordinación administrativa y requerir otra, sujeto al horario estipulado que determine la Terminal para esta coordinación administrativa, siempre y cuando sea autorizada por parte de la Terminal. Esta coordinación administrativa por programación considera o incluye por un solo evento, en caso de generarse la cancelación, o bien, la no realización de la coordinación administrativa de la maniobra de descarga de Servicio Público Federal, así como un solo evento por Modificación de fecha, horario o información relacionada a la coordinación administrativa de la programación de descarga de contenedor de Servicio Público Federal y la atención de la descarga de contenedor de Servicio Público Federal fuera del horario de atención indicado por la Terminal dentro del día programado.

Para los puntos 8.1, 8.2 y 8.3 toda coordinación administrativa de la carga a Servicio Público Federal, deberá ser programada con boleta de liberación activa, a menos que el cliente haya optado por las programaciones Premium y Flexible, en este caso podrían ser programadas con boleta activa o pendiente de activar o sin vigencia, en caso de que la carga a Servicio Público Federal no sea realizada por falta de documentación presentada en tiempo (conforme a los horarios que determine la Terminal); también aplicará el costo de la programación seleccionada al usuario que lo requiera, cuando a pesar de haber presentado la documentación, ésta se haya entregado fuera del horario establecido para registro y atención, y por tal motivo el contenedor no haya sido cargado para el evento. Cualquier otra programación distinta a la Premium y Flexible solo podrán ser programadas si se cuenta con boleta activa.

8.4 Ajuste por cancelación del servicio de coordinación administrativa de la Carga de contenedor lleno o vacío a camión.- Consiste en que una vez realizada la programación de la coordinación administrativa del servicio de carga a Servicio Público Federal, esta sea cancelada posteriormente por el usuario dado a causas ajenas a la Terminal. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya la cancelación.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- 8.5 Ajuste por cancelación del servicio de coordinación administrativa de la Descarga de contenedor lleno o vacío a camión.-** Consiste en que, una vez realizada la programación de la coordinación administrativa del servicio de descarga de Servicio Público Federal, esta sea cancelada posteriormente por el usuario dado a causas ajenas a la Terminal. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya la cancelación.
- 8.6 Ajuste por Servicio no realizado de coordinación administrativa de la Carga de contenedor lleno o vacío a camión.-** Consiste en que, una vez realizada la programación de la coordinación administrativa del servicio de carga a Servicio Público Federal, el transporte no se presente en su horario programado de registro y atención en la Terminal, se considerará como Servicio no realizado. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya el servicio no realizado de coordinación administrativa Carga.
- 8.7 Ajuste por Servicio no realizado de coordinación administrativa de la Descarga de contenedor lleno o vacío a camión.-** Consiste en que, una vez realizada la programación de la coordinación administrativa del servicio de descarga de Servicio Público Federal, el transporte no se presente en su horario programado de registro y atención en la Terminal, se considerará como Servicio no realizado. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya el servicio no realizado de descarga.
- 8.8 Ajuste por modificación de fecha de la Coordinación administrativa.**
- a) Ajuste por modificación de fecha de la Coordinación administrativa para la Carga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor, por evento.-** Consiste en que el usuario solicite la modificación en la fecha de la coordinación administrativa de carga a Servicio Público Federal posterior a la programación de la coordinación administrativa de carga de contenedor a Servicio Público Federal y esta sea aceptada por la Terminal (estará sujeta a la disponibilidad y autorización de la Terminal). Contenedores considerados como especiales, sobredimensionados y/o peligrosos, tendrán un recargo en la tarifa del 100%. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya el ajuste por modificación de fecha.
- b) Ajuste por modificación de fecha de la Coordinación administrativa para la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión (SPF), por contenedor, por evento.-** Consiste en que el usuario solicite la modificación en la fecha de la coordinación administrativa de descarga de Servicio Público Federal posterior a la programación de la coordinación administrativa de descarga de contenedor de Servicio Público Federal y esta sea aceptada por la Terminal (estará sujeta a la disponibilidad y autorización de la Terminal). Contenedores considerados como especiales, sobredimensionados y/o peligrosos, tendrán un recargo en la tarifa del 100%. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya el ajuste por modificación de fecha.

Continúa siguiente página...





Continúa...

8.9 Ajuste por modificación de horario de la Coordinación administrativa

- a) **Ajuste por modificación de horario de la Coordinación administrativa para la Carga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor, por evento.-** Consiste en que el usuario solicite la modificación en el horario de la coordinación administrativa de carga a Servicio Público Federal posterior a la programación de la coordinación administrativa de carga de contenedor a Servicio Público Federal, y esta sea aceptada por la Terminal (estará sujeta a la disponibilidad y autorización de la Terminal) Contenedores considerados como especiales sobredimensionados y/o peligrosos, tendrán un recargo en tarifa del 100%. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya el ajuste por modificación de fecha.
- b) **Ajuste por modificación de horario de la Coordinación administrativa para la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión (SPF), por contenedor, por evento.-** Consiste en que el usuario solicite la modificación en el horario de la coordinación administrativa de descarga de Servicio Público Federal posterior a la programación de la coordinación administrativa de descarga de contenedor de Servicio Público Federal, y esta sea aceptada por la Terminal (estará sujeta a la disponibilidad y autorización de la Terminal) Contenedores considerados como especiales sobredimensionados y/o peligrosos, tendrán un recargo en tarifa del 100%. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya el ajuste por modificación de fecha.

8.10 Ajuste por modificación de información de la Coordinación administrativa

- a) **Ajuste por modificación de información de la Coordinación administrativa para la Carga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor, por evento.-** Consiste en que el usuario solicite la modificación en la información de la coordinación administrativa de carga a Servicio Público Federal posterior a la programación de la coordinación administrativa de carga de contenedor a Servicio Público Federal, y esta sea aceptada por la Terminal (estará sujeta a la disponibilidad y autorización de la Terminal). Contenedores considerados como especiales sobredimensionados y/o peligrosos, tendrán un recargo en tarifa del 100%. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya el ajuste por modificación de fecha.
- b) **Ajuste por modificación de información de la Coordinación administrativa para la Descarga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor, por evento.-** Consiste en que el usuario solicite la modificación en la información de la coordinación administrativa de descarga de Servicio Público Federal posterior a la programación de la coordinación administrativa de descarga de contenedor de Servicio Público Federal, y esta sea aceptada por la Terminal (estará sujeta a la disponibilidad y autorización de la Terminal) Contenedores considerados como especiales sobredimensionados y/o peligrosos, tendrán un recargo en tarifa del 100%. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya el ajuste por modificación de fecha.

Continúa siguiente página...





Continúa...

8.11 Ajuste por atención fuera del horario programado de la coordinación administrativa

a) Ajuste por atención fuera del horario programado de la coordinación administrativa para la Carga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor, por evento.- Cuando la coordinación administrativa para la carga a Servicio Público Federal por causas ajenas a la Terminal pierda su programación inicial por haber acudido fuera del horario de atención programado, pero esté dentro del mismo día de la programación, podrá ser considerado por la Terminal siempre y cuando sea solicitado por el usuario y se haya programado bajo la modalidad que lo permita, su realización estará sujeta a disponibilidad y autorización por parte de la Terminal, no incluye las estibas que sean necesarias para su realización. Contenedores considerados como especiales sobredimensionados y/o peligrosos, tendrán un recargo en tarifa del 100%. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que hayan sido programados bajo alguna modalidad que incluya el ajuste por atención fuera del horario programado.

En caso de que la realización de la coordinación administrativa de la maniobra de carga de contenedor fuera de horario sea aceptada por la Terminal y el transporte no se presente en el horario que le indique la Terminal o bien dicho servicio sea cancelado por causas ajenas a la Terminal, aplicará el ajuste de los puntos 8.4 u 8.6, según corresponda, por el servicio requerido y no realizado o bien cancelado, más las estibas que sean necesarias para su reubicación en el patio de contenedores en donde deberá quedar debidamente estibado.

b) Ajuste por atención fuera del horario programado de la coordinación administrativa para la Descarga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor, por evento.- Cuando la coordinación administrativa para la descarga de Servicio Público Federal por causas ajenas a la Terminal pierda su programación inicial por haber acudido fuera del horario de atención programado, pero esté dentro del mismo día de la programación, podrá ser considerado por la Terminal siempre y cuando sea solicitado por el usuario y se haya programado bajo la modalidad que lo permita, su realización estará sujeta a disponibilidad y autorización de la Terminal, no incluye las estibas que sean necesarias para su realización. Contenedores considerados como especiales sobredimensionados y/o peligrosos, tendrán un recargo en tarifa del 100%. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que hayan sido programados bajo alguna modalidad que incluya el ajuste por atención fuera del horario programado.

En caso de que la realización de la coordinación administrativa de la maniobra de descarga de contenedor fuera de horario sea aceptada por la Terminal y el transporte no se presente en el horario que le indique la Terminal o bien dicho servicio sea cancelado por causas ajenas a la Terminal, aplicará el ajuste de los puntos 8.5 u 8.7, según corresponda, por el servicio requerido y no realizado o bien cancelado, más las estibas que sean necesarias para su reubicación en el patio de contenedores en donde deberá quedar debidamente estibado

Continúa siguiente página...





Continúa...

8.12 Coordinación administrativa por programación Urgente para contenedor lleno o vacío.- Se refiere a las actividades que la Terminal realiza para agilizar la coordinación administrativa para la carga a Servicio Público Federal a solicitud del cliente, y estará sujeta a autorización y disponibilidad por parte de la Terminal o,

Se refiere a las actividades que la Terminal realiza para agilizar la coordinación administrativa para la descarga de Servicio Público Federal a solicitud del cliente, y estará sujeta a autorización y disponibilidad por parte de la Terminal

8.13 Servicio Plus para maniobras o servicios Urgentes.- Se refiere a la coordinación para la programación, planeación, segregación, colocación expedita y acarreo para una maniobra o servicio a solicitud del cliente dentro de la Terminal, la cual estará sujeta a autorización y disponibilidad por parte de la Terminal.

8.14 Reservación de maniobra o servicio.- Se refiere a la coordinación, planeación, segregación, colocación y acarreo para la reservación de una maniobra o servicio a solicitud del cliente dentro de la Terminal, y bajo los criterios que la Terminal disponga, la cual estará sujeta a autorización y disponibilidad por parte de la Terminal.

9. SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA MERCANCÍA SUELTA

9.1 Servicio Plus para maniobras o servicios Urgentes para mercancía suelta.- Se refiere a la coordinación para la programación, planeación, segregación, colocación expedita para una maniobra o servicio a solicitud del cliente dentro de la Terminal, la cual estará sujeta a autorización y disponibilidad por parte de la Terminal.

9.2 Reservación de maniobra o servicio para mercancía suelta.- Se refiere a la coordinación, planeación, segregación, colocación para la reservación de una maniobra o servicio a solicitud del cliente dentro de la Terminal, y bajo los criterios que la Terminal disponga, la cual estará sujeta a autorización y disponibilidad por parte de la Terminal.

9.3 Ajuste por cancelación del servicio de coordinación administrativa de la Carga de mercancía suelta.- Consiste en que, una vez realizada la programación de la coordinación administrativa del servicio de carga a Servicio Público Federal, esta sea cancelada posteriormente por el usuario dado a causas ajenas a la Terminal. Solo quedarán exentos aquella mercancía que esté bajo alguna programación que incluya la cancelación.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Continúa siguiente página...



[Firma manuscrita]



Continúa...

- 9.4 Ajuste por cancelación del servicio de coordinación administrativa de la Descarga de mercancía.-** Consiste en que una vez realizada la programación de la coordinación administrativa del servicio de descarga de Servicio Público Federal esta sea cancelada posteriormente por el usuario dado a causas ajenas a la Terminal. Solo quedarán exentos aquella mercancía que este bajo alguna programación que incluya la cancelación.
- 9.5 Ajuste por Servicio no realizado de coordinación administrativa de la Carga de mercancía.-** Consiste en que, una vez realizada la programación de la coordinación administrativa del servicio de carga a Servicio Público Federal, el transporte no se presente en su horario programado de registro y atención en la Terminal o bien, la programación de la coordinación administrativa ya no sea requerida por causas ajenas a la Terminal en el horario que determine la Terminal, se considerará como Servicio no realizado.
- 9.6 Ajuste por Servicio no realizado de coordinación administrativa de la Descarga de mercancía.-** Consiste en que una vez realizada la programación de la coordinación administrativa del servicio de descarga de Servicio Público Federal, el transporte no se presente en su horario programado de registro y atención en la Terminal o bien, la programación de la coordinación administrativa ya no sea requerida por causas ajenas a la Terminal en el horario que determine la terminal, se considerará como Servicio no realizado.
- 10.** Todos los servicios que preste esta terminal deberán tener una programación previa a su realización, mismos que estarán sujetos a disponibilidad y/o autorización por parte de la Terminal.
- 11.** La maniobra especial o de mayor lentitud tendrá un cargo del 100%, comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: contenedores dañados, defectuosos o mal estibados, contenedores de longitud diferente a 20, 40 en adelante (incluyendo la carga sobredimensionada) y los contenedores llenos o vacíos y/o su mercancía consideradas dentro de cualquiera de las clasificaciones de la Organización Marítima Internacional y de la Legislación Mexicana vigente (incluyendo carga Limited Quantily, LQ), así como cualquier otra que por sus características implique para la terminal mayores riesgos y/o el uso de tiempo, equipo, recurso o espacio especial. El usuario está obligado a declarar y etiquetar estos contenedores conforme a lo dispuesto por la Organización Marítima Internacional.
- 12.** Los cargos listados en las secciones de cuotas 1.1, 1.2, y 1.3 y la maniobra especial de esta tarifa son por servicios a contenedores durante horas laborales de buque que son: de Lunes a Sábado 24 horas al día. Las 24 horas del día se consideran de las 08:00 horas de un día a las 08:00 horas del siguiente día. Por lo tanto, los domingos se consideran de las 08:00 horas del domingo a las 08:00 horas del lunes. Para labores en domingos y/o días festivos se aplicará un sobrecargo de 100% a las tarifas mencionadas en este párrafo.

Continúa siguiente página...





Continúa...

13. Los conceptos descritos en los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3, 6 y 7 son por servicios a contenedores y mercancía suelta durante horas laborales que son: de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 horas y sábado de 07:00 a 15:00 horas. Cuando se entreguen contenedores y se realicen servicios a la carga suelta fuera de estos horarios y en domingos o días festivos se hará un cargo adicional del 100% a las tarifas mencionada en este párrafo.
14. Los cargos listados en el inciso 4 secciones a, b y d incluyen aquellos gastos en que incurre la Terminal para cumplir con las obligaciones impuestas por las autoridades aduaneras referentes al control de inventarios y abandonos, suministro de información vía electrónica y notificación a los consignatarios del ingreso de mercancías del comercio exterior al recinto, entre otras, así como la construcción y mantenimiento de sistemas de cómputo para llevar a cabo estos controles y actividades conexas e incluyen todo lo referente al manejo, almacenaje y custodia.
15. Cualquier servicio a contenedores y/o carga suelta que no esté contemplado en las cláusulas 12 y 13 de estas reglas de operación y que se realicen en día festivo o fuera de las horas laborables que son: de Lunes a Viernes de 7:00 horas a 18:00 horas y Sábado de 07:00 a 15:00 horas, causarán un cargo adicional del 100% respecto a su tarifa normal.
16. Se consideran Días Festivos: 1° de Enero, el primer lunes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de Marzo, 1° de Mayo, 16 de Septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre, 25 de Diciembre, 1° de Octubre de cada seis años cuando corresponda a la transición del Poder Ejecutivo Federal y/o aquellos que la Ley marque como festivos.
17. En los casos en los que se realice una inspección a un contenedor o cualquier otro servicio similar y el mismo se tenga que reubicar en otra zona de la Terminal de contenedores, el usuario deberá pagar la estiba en patio de acuerdo a lo siguiente:

Estiba por contenedor \$ 3,912.00 MÁS IVA

18. En los casos en los que a solicitud de los usuarios se interrumpa la inspección y se decida hacer una desconsolidación, se adicionará a la factura del servicio de acarreo de mercancía (contenedor) para su inspección los siguientes conceptos:

Acarreo/por contenedor \$ 6,758.00 MÁS IVA
 Acarreo de carga suelta / por tonelada o fracción/m3 \$ 302.00 MÁS IVA
 (el que sea mayor)

Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3)

Continúa siguiente página...





Continúa...

- 19. En los casos en los que a solicitud de los usuarios se realice el paletizado, etiquetado o marbeteo, trincado, empaquetado o plastificado, flejado u otro servicio a la carga contenerizada / suelta, la Terminal aplicará el cobro de un acarreo para inspección de contenedores / carga suelta a solicitud de los usuarios por contenedor/tonelada o m3 de mercancía suelta o fracción más el cobro correspondiente a los materiales y/o recursos empleados.
- 20. En los casos que, a solicitud de los usuarios, se requiera realizar un servicio de acarreo de contenedor para inspección ocular o desconsolidación/consolidación, en área VIP bajo techo, y que este sea autorizado por la Terminal, se adicionará a la factura del servicio de acarreo para inspección el siguiente concepto:

PESOS

Acarreo de contenedor de patio a área especial (techado-vip)	1,609.00 MÁS IVA.
--	-------------------

- 21. Todos los materiales necesarios para la desconsolidación/consolidación, trincado, paletizado, etc., serán adquiridos por la Terminal y se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.
- 22. En el acarreo de contenedores tipo Flat-Rack cuando se encuentren abatidos y estén apilados (bloque), serán cobrados como un contenedor lleno. De no estar apilados se cobrarán cada uno como contenedor vacío.
- 23. Para los casos de acarreo de tapas de buque, estos acarreos se cobrarán como un contenedor lleno por evento.
- 24. En aquellos casos de que por cualquier motivo no imputable a la Terminal se modifique la información en la documentación que se utiliza para la recepción de contenedores en la misma (puerto de destino, buque, etc.) o sea necesario cambiar el contenedor del carril en que se encuentra estibado, incluye cambio en base de datos, la Terminal aplicará las tarifas que se indican a continuación por dichos cambios:

CARGO	PESOS
Modificación o cambio de tamaño y/o sobredimensión	\$ 5,958.00
Contenedor sin y/o con cambio de información	\$ 5,958.00
Estiba por cambio de posición en patio (Cambio de carril)	\$ 5,958.00
Estiba por cambio buque (Por cambio de Buque)	\$ 5,958.00
Estiba por cambio de puerto de descarga (Puerto mal declarado)	\$ 5,958.00
Cambio de línea naviera	\$ 5,958.00

Continúa siguiente página...





Continúa...

- 25. Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios con la anticipación establecida en los procedimientos aplicables en la Terminal o en su caso, con un mínimo de 24 horas de anticipación, además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente cuando menos con 12 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio. Igualmente, al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que requieren. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.
- 26. Cualquier servicio de los que se prestan en la Terminal, en caso de ser requerido por el usuario el mismo día de la programación y que sean previamente autorizados por la Terminal, se aplicará un recargo del 100% adicional a la tarifa del servicio solicitado.
- 27. Será obligatorio por parte de las líneas navieras entregar a la Terminal en tiempo y forma la documentación y/o listados correspondientes en donde se manifiesten el nombre y domicilio de los consignatarios de las mercancías de comercio exterior que van a ser ingresadas en estatus de importación.
- 28. No se permitirá el retiro de la mercancía sin que se presente el B/L (conocimiento de embarque) liberado por la agencia naviera correspondiente.
- 29. Para la recepción, despacho y liberación de mercancías de exportación se aplicará un Cierre de Buque mínimo 48 horas antes del inicio de las operaciones del buque. Si la planeación y operaciones del buque lo permiten, la Terminal recibirá y liberará exportación posterior al Cierre del Buque, en cuyo caso se aplicará un Recargo por Cierre de Buque como a continuación se indica:

PESOS

Recargo por cierre de buque / por contenedor

\$ 3,614.00 MÁS IVA

- 30. En los casos de desistimiento del régimen de exportación, las mercancías de que se trate deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje, desde el primer día en que hubieran quedado depositadas en el interior de la Terminal.
- 31. En el caso de que se efectúe un retorno de mercancías de importación, independientemente de que éstas retornen en el mismo contenedor, previo a su retiro de la Terminal se deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde la fecha de arribo a la Terminal.
- 32. Cuando un camión, que por horarios establecidos por la Autoridad Aduanera no pueda salir de la Terminal o por causas ajenas a la misma y se quede cargado o vacío a resguardo de la Terminal, aplicará un cargo por estadía del mismo que se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

Continúa siguiente página...





Continúa...

- Cuando se trate de un camión que ingresó para un servicio de una desconsolidación directa, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será el equivalente a la tarifa pública de almacenaje de contenedor lleno de 20', 40' en adelante o especial según sea el caso del cual se haya desconsolidado.
- Cuando se trate de carga suelta que se encontraba almacenada dentro de la Terminal, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será equivalente a la tarifa pública de almacenaje de carga suelta por 500 kg o fracción y dependiendo del peso de la mercancía cargada en el camión.
- Cuando se trate de un camión que ingresó a realizar maniobras de contenedores aplicará un cargo por estadía del camión el cual será el equivalente a la tarifa pública de almacenaje de contenedor lleno de 20'.

33. Si a solicitud del usuario se presenta el requerimiento complementario de un portalonero con la finalidad de atender las maniobras de carga/descarga, directas o integradas; la Terminal aplicará el cobro de:

Portalonero, (por portalonero/por turno o fracción)	\$ 1,732.00
---	-------------

Correspondiente al empleo de elementos adicionales bajo el control del equipo operativo encargado de la dirección, instrucción y supervisión exclusiva de la maniobra en ICAVE.

34. Si por causas imputables al usuario o sus representantes los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éstos, deberá cubrir a la Terminal el tiempo muerto por hora, por servicio y equipo, de acuerdo con las siguientes cuotas únicas, en cualquier día y horario:

RECURSOS	PESOS (MÁS IVA)
Portalonero (por portalonero / por turno o fracción)	\$ 1,732.00
Grúa de Pórtico (por hora o fracción)	\$ 20,039.00
Grúa de patio (por hora o fracción)	\$ 9,816.00
Arrendamiento de montacargas (por turno o fracción)	\$ 1,685.00

35. La realización de un acarreo de mercancía (contenedor) para su inspección y la terminación del mismo están comprendidos solo durante el primer turno. La cantidad de equipo asignado para la realización de servicio, serán a criterio de la Terminal durante dicho primer turno, en caso de requerirse recursos de manera adicional por causas ajenas a la Terminal, se cobrarán de acuerdo a la regla anterior.

Continúa siguiente página...





Continúa...

36. Cuando por causas no imputables al usuario no se utilice la Grúa de Pórtico, la Terminal aplicará un descuento del 15% a las tarifas vigentes de dichas maniobras, cabe señalar que siempre y en todo momento será decisión de la Terminal la utilización de las grúas del buque a cualquier otro procedimiento que se necesite.
37. No realización de maniobras de patio y área de almacén de carga, programadas y no efectuadas por causas ajenas a la Terminal.
- a) Si por causas ajenas a la Terminal las maniobras programadas no son realizadas en el horario programado y de acuerdo con el "Procedimiento interno de Programación y confirmación de Servicios" procederá la aplicación de un cargo correspondiente al importe total de las maniobras/recursos solicitados.
 - b) La Terminal proporcionará el servicio en el horario en que se encuentra programado. Para los casos en que no se presente el transporte en el horario programado perderá su turno, teniendo que reprogramarse nuevamente. En los casos en que se haya nombrado equipo y recurso para la realización del servicio programado y que no se hayan presentado se aplicará el cargo por dichos recursos. Conforme a la regla 34 del presente documento.
 - c) En el caso de Inspección y servicios de consolidación y desconsolidación, se requiere la presencia del representante de la mercancía en Puerto. Si éste no se presenta y por ello el servicio se pospone a un siguiente turno, se cobrará el recurso nombrado agregando a la factura el recurso adicional que se haya utilizado de acuerdo a la regla 34 del presente documento.

Nota: La Terminal, está obligada a presentar el contenedor o mercancía que la Autoridad Aduanera, Fuerzas Armadas u otra autoridad facultada requieran aún sin presencia del representante de la carga. Los cargos que se deriven de las maniobras solicitadas a causa de estas inspecciones, serán facturados a quien acredite tener interés legal en disponer de la carga en Puerto.

- d) La no presentación del solicitante a la realización del servicio, el no acreditamiento por parte del usuario de los documentos oficiales necesarios para la apertura de los contenedores o la no realización de las maniobras por causas ajenas a la Terminal en el horario programado, se considera como Servicio No Realizado.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- e) La cancelación de servicios el día previo a su realización, será válido hasta las 17:00 horas en el área de atención al usuario apropiada y/o vía web y la cual no tendrá cargo alguno. En caso de cancelar después de ese horario tendrá un recargo de 100%.

No aplica para maniobras de carga /descarga a medio de transporte (SPF).

38. Las cotizaciones para operaciones no especificadas en estas tarifas deberán ser solicitadas al operador de la Terminal y serán fijadas de común acuerdo.
39. No se realizarán reducciones a las tarifas en los casos que el servicio sea interrumpido por causas imputables al usuario o sus representantes.
40. La responsabilidad de la Terminal por daños que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, siempre y cuando sean imputables a ella, será hasta por 3.5 millones de pesos. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
41. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
42. ICAVE cuenta con recursos, sistemas y programas necesarios y suficientes para emitir un Recibo de Intercambio de Equipo (EIR, por sus siglas en inglés) que indique las condiciones físicas y estado de cada contenedor lleno o vacío que sale de la Terminal para su entrega al consignatario, o que entra a la Terminal, para su entrega a una línea o naviera. El Recibo de Intercambio de Equipo se emitirá al momento de la salida del contenedor a la Terminal. Cualquier daño o desperfecto consignado en el Recibo de Intercambio de Equipo, salvo que se acredite fehacientemente lo contrario, se considerará como ocasionado fuera de la Terminal y sin responsabilidad de ICAVE.
43. En el servicio de Acarreo de contenedor entre recintos, si por causas ajenas a la Terminal, donde el o los contenedores no se encuentren disponibles para su acarreo, se hará un cobro del 100% de la tarifa.
44. En caso de que un contenedor y/o mercancía presente un derrame y dicha contingencia sea atendida dentro de las instalaciones de ICAVE, los materiales que se utilicen y hayan sido proporcionados por la Terminal para la limpieza del área afectada, se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.
45. En caso de que el cliente decida que la Terminal sea quien gestione la disposición de residuos que se generaron por la atención del derrame, se le aplicará un cargo del 30% al costo de la empresa especializada para dicho tratamiento por concepto de gastos administrativos.

Continúa siguiente página...





Continúa...

46. En caso de que al momento de que se realice un servicio de inspección y/o consolidación/desconsolidación del contenedor, la mercancía presente un derrame o por la naturaleza de la misma se ensucie las instalaciones de ICAVE, los materiales que se utilicen y hayan sido proporcionados por la Terminal para la limpieza del área afectada, se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.

47. ICAVE cuenta con un sistema propio de facturación, cualquier desarrollo, modificación, adecuación, habilitación y prestación de servicio que el cliente solicite sobre el sistema actual de facturación para procesos de pago, se define como un requerimiento especial del cliente hacia ICAVE el cual deberán solicitar con dos meses de anticipación y quedará sujeto a análisis y consideración de la Terminal.

Los pagos y facturación del cliente antes y durante la elaboración del desarrollo no se detendrán.

48. Para los casos en que a solicitud del usuario requiera que sus servicios sean refacturados por causas ajenas a la Terminal aplicará un cargo por:

PESOS

Servicio de cancelación por factura

\$ 374.00 Más IVA

Para los casos en que a solicitud del usuario requiera que sus servicios sean refacturados por causas ajenas a la Terminal y la factura tenga más de 60 días de su elaboración aplicará un cargo por:

PESOS

Servicios de cancelación por factura

\$ 3,567.00 Más IVA

49. Para las desconsolidaciones de contenedor en caso de que no se liquide y/o libere ante facturación las maniobras al día siguiente hábil de su realización aplicará un cargo por \$159.00 por cada día o fracción por TEU, en que se desfase la liberación.

50. Para los casos en que, por causas de extravío o daño del material proporcionado por la Terminal para la realización de los servicios dentro de la misma, tales como credenciales o tarjetones, aplicará un cargo por:

PESOS

Servicios adicionales

\$ 254.00 Más IVA

Continúa siguiente página...

A

est



A



Continúa...

- 51. Todas las tarifas presentadas en este documento son más I.V.A. en caso de aplicar.
- 52. En los casos en que la terminal brinde a las líneas navieras el servicio de Administración de vacíos el costo será de \$3,088.00 por contenedor/por evento, puede aplicar un cobro de extra TEU de contenedor, el costo será de \$860.00 por día, por TEU.
- 53. Todos los usuarios de la Terminal especializada en contenedores a cargo de ICAVE, acuerdan de manera tácita o explícita sujetarse a los "Términos, Condiciones Generales y Tarifa de Comercio para Servicios Portuarios y de Estiba en la Terminal de Contenedores de Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz en el Puerto de Veracruz, México".
- 54. Se cobrarán los servicios que por el reconocimiento aduanero del sistema aleatorio se generen, de acuerdo con las tarifas correspondientes.

Atentamente



Capitán de Altura

Directora General de Puertos

María Marisa Abarca Hernández

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ





INTERNACIONAL DE CONTENEDORES ASOCIADOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE CARGA SUELTA, APLICABLE EN LA TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE VERACRUZ, VER.

**CUOTAS
PESOS**

1. MANIOBRAS EN BUQUE, DE CARGA GENERAL (POR TONELADA O FRACCIÓN/M3 O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR) COBRO MÍNIMO 12 TONELADAS/M3

1.1 Carga de mercancía general, de patio de almacenamiento a bodega de buque.

a) Cuotas por unidad de hasta 2,000 kg./hasta 2 m3 (no ensacados)

Fraccionada en unidades de hasta 51 Kg. / Hasta .051 m3	748.00
Fraccionada en unidades de más de 51 a 2,000 Kg. / De .051 a 2 m3	596.00

b) Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de dos mil kilogramos o 2 metros cúbicos

De 2,001 a 5,000 Kg. / De 2.01 a 5 m3	694.00
De 5,001 a 15,000 Kg. / De 5.01 a 15 m3	1,031.00
De 15,001 Kg., a 30,000 Kg. / De 15.01 m3 a 30 m3	1,341.00
De 30,001 Kg. en adelante / De 30.01 o más m3	2,679.00

c) Cuotas por unidad

Automóviles y camionetas, por tracción propia	452.00
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	615.00

d) Cuotas especiales, por tonelada o metro cúbico

Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	238.00
Chatarra	256.00
Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	725.00
Tubos de acero	686.00

[Firma] Continúa siguiente página...

[Firma]



Continúa...

		CUOTAS PESOS
1.2	Descarga de mercancía general, de bodega de buque a patio de almacenamiento.	
a)	Cuotas por unidad de hasta 2,000 kg. / Hasta 2 m3 (no ensacados)	
	Fraccionada en unidades de hasta 51 Kg. /Hasta .051 m3	748.00
	Fraccionada en unidades de más de 51 a 2,000 Kg. / De .051 a 2 m3	596.00
b)	Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de dos mil kilogramos o 2 metros cúbicos	
	De 2,001 a 5,000 Kg. / De 2.01 a 5 m3	694.00
	De 5,001 a 15,000 Kg. / De 5.01 a 15 m3	1,031.00
	De 15,001 Kg., a 30,000 Kg. / De 15.01 m3 a 30 m3	1,341.00
	De 30,001 Kg. en adelante / De 30.01 o más m3	2,679.00
c)	Cuotas por unidad	
	Automóviles y camionetas, por tracción propia	452.00
	Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	615.00
d)	Cuotas especiales, por tonelada o metro cúbico	
	Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	238.00
	Chatarra	256.00
	Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	725.00
	Tubos de acero	686.00
1.3	Estiba de carga suelta en buque	
1.3.1	En una misma línea de trabajo (celda - celda)	
a)	Cuotas por unidad de hasta 2,000 kg./ Hasta 2 m3 (no ensacados)	
	Fraccionada en unidades de hasta 51 kg. /Hasta .051 m3	442.00
	Fraccionada en unidades de más de 51 a 2,000 kg. / De .051 a 2 m3	349.00

Continúa siguiente página...





Continúa...

**CUOTAS
PESOS**

b) Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de dos mil kilogramos o 2 metros cúbicos

De 2,001 a 5,000 Kg. / De 2.01 a 5 m3	408.00
De 5,001 a 15,000 Kg. / De 5.01 a 15 m3	605.00
De 15,001 Kg., a 30,000 Kg. / De 15.01 m3 a 30 m3	787.00
De 30,001 Kg. en adelante / De 30.01 o más m3	1,576.00

c) Cuotas por unidad

Automóviles y camionetas, por tracción propia	273.00
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	369.00

d) Cuotas especiales, por tonelada o metro cúbico

Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	144.00
Chatarra	156.00
Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	435.00
Tubos de acero	440.00

1.3.2 En diferente línea de trabajo (celda-muelle-celda)

a) Cuotas por unidad de hasta 2,000 kg./ Hasta 2 m3 (no ensacados)

Fraccionada en unidades de hasta 51 kg. /Hasta .051 m3	883.00
Fraccionada en unidades de más de 51 a 2,000 kg. / De .051 a 2 m3	702.00

b) Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de dos mil kilogramos o 2 metros cúbicos

De 2,001 a 5,000 Kg. / De 2.01 a 5 m3	820.00
De 5,001 a 15,000 Kg. / De 5.01 a 15 m3	1,218.00
De 15,001 Kg., a 30,000 Kg. / De 15.01 m3 a 30 m3	1,577.00
De 30,001 Kg. en adelante / De 30.01 o más m3	3,154.00



Continúa...

	CUOTAS PESOS
c) Cuotas por unidad	
Automóviles y camionetas, por tracción propia	543.00
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	738.00
d) Cuotas especiales, por tonelada o metro cúbico	
Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	288.00
Chatarra	309.00
Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	870.00
Tubos de acero	825.00
2. MANIOBRAS EN TIERRA DE CARGA GENERAL (CARGA O DESCARGA) (POR TONELADA O FRACCIÓN/M3 O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR) COBRO MÍNIMO 12 TONELADAS/M3	
2.1 Carga de mercancía general del área de almacenamiento (Patio, cobertizo o área abierta) a vehículo de transporte público federal	
a) Cuotas por tonelada o fracción / m3 o fracción de maquinaria y unidades	
Unidades de hasta 15,000 Kg / Hasta 15 m3	302.00
De 15,001 Kg., a 30,000 Kg / De 15.01 a 30 m3	529.00
De 30,001 kg. en adelante / De 30.01 o más m3	1,589.00
b) Cuotas por unidad	
Automóviles y camionetas, por tracción propia	157.00
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	219.00
c) Cuotas especiales, por tonelada o metro cúbico	
Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	288.00
Chatarra	288.00
Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	288.00
Tubos de acero	312.00
Llantas	312.00
Nota: Todos los cargos de maniobras de carga suelta aplican por tonelada o fracción / m3 o fracción, el que sea mayor.	

Continúa siguiente página...



Handwritten signature



Continúa...

**CUOTAS
PESOS**

Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3) 3,624.00

2.2 Descarga de carga general, de vehículo de transporte terrestre a área de almacenamiento (Patio, cobertizo o área abierta)

a) Cuotas por tonelada o fracción / m3 o fracción de maquinaria y unidades

Unidades de hasta 15,000 Kg / Hasta 15 m3	302.00
De 15,001 Kg., a 30,000 Kg / De 15.01 a 30 m3	529.00
De 30,001 kg. en adelante / De 30.01 o más m3	1,588.00

b) Cuotas por unidad

Automóviles y camionetas, por tracción propia	157.00
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	219.00

c) Cuotas especiales, por tonelada o metro cúbico

Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	288.00
Chatarra	288.00
Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	288.00
Tubos de acero	312.00
Llantas	312.00

Nota: Todos los cargos de maniobras de carga suelta aplican por tonelada o fracción / m3 o fracción, el que sea mayor.

Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3) 3,624.00

3. MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE CARGA GENERAL

Servicios aduaneros a mercancías de comercio exterior ingresadas a la terminal, en su carácter de recinto fiscalizado, para ser almacenadas, manejadas, custodiadas y por las cuales se pagará el almacenaje que incluirá el manejo y custodia de acuerdo con los artículos 14-A, 14-B, 15 y 26 de la Ley Aduanera después de aplicar el periodo libre de almacenamiento las siguientes tarifas:

[Firma] Continúa siguiente página...

[Firma]



Continúa...

	CUOTAS PESOS
3.1 Unidades no contenerizadas, después del periodo libre por cada 500 kgs., o fracción/medio m3 o fracción, el que sea mayor. (cobro mínimo 12 toneladas o m3)	
Por día o fracción después del período libre.	
Día 1 a 20 inclusive	133.00
Día 21 en adelante	400.00
Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3)	3,192.00
Periodos de almacenaje libres de cargo, con base a lo que marca la Ley.	
4. OTROS SERVICIOS	
4.1 Acarreo de mercancía suelta para su inspección por agente aduanal, autoridad o línea naviera	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	495.00
4.2 Acarreo de mercancía suelta para su estiba a la posición dentro de cobertizo posterior a la inspección en caso de no retirarse el mismo día	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	495.00
NOTA: Todos los cargos de maniobras de carga suelta aplican por tonelada o fracción / m3 o fracción, el que sea mayor	
Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3)	5,940.00
Notas: Las cuotas de las secciones 1., 2., 3. y 4. correspondientes a la mercancía no contenerizada tendrán un recargo del 100% por considerarse de mayor lentitud o con mercancías clasificadas como peligrosas de acuerdo al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas aprobada por la Organización Marítima Internacional tendrán un recargo del 100%.	

Handwritten signature

Continúa siguiente página...

Handwritten signature

Handwritten signature



Continúa...

REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario que presta Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz S.A. de C.V., en la Terminal especializada de contenedores del puerto de Veracruz, Ver.

Descripción general de las maniobras:

1. MANIOBRAS EN BUQUE DE CARGA GENERAL (POR TONELADA O FRACCIÓN/M3 O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR) COBRO MÍNIMO 12 TONELADAS/M3

1.1 Carga de mercancía general, de patio de almacenamiento a bodega de buque.- Consiste en acarrear la pieza o unidad de carga suelta sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal del patio de almacenamiento a costado de buque. Posteriormente tomar la pieza o unidad de carga suelta con la grúa porta contenedores y equipo adicional necesario sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal y colocarlo a bordo del buque.

1.2 Descarga de mercancía general, de bodega de buque a patio de almacenamiento.- Consiste en tomar la pieza o unidad de carga suelta de donde se encuentre estibada a bordo de la embarcación con la grúa porta contenedores y equipo adicional necesario, y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal, posteriormente, con la plataforma de acarreo interno, acarrear la pieza o unidad de carga suelta al patio de almacenamiento.

1.3 Estiba de carga suelta en buque

1.3.1 En una misma línea de trabajo (celda - celda).- Consiste en tomar la pieza o unidad de carga suelta abordado de la embarcación con la grúa porta contenedores y equipo adicional necesario, de donde se encuentre estibada, desplazarla y estibarla debidamente en el lugar que se indique en la misma embarcación. Si hay necesidad de mover otras piezas y/o contenedores para llegar a la unidad que se va a estibar, la cuota se aplicará por cada pieza y/o contenedor movido. En caso de requerirse bajar la pieza de carga suelta a muelle, para después volverlo a colocar en la misma línea de trabajo, se consideran dos maniobras.

1.3.2 En diferente línea de trabajo (celda - muelle - celda).- Consiste en tomar la pieza o la unidad de carga suelta abordado de donde se encuentre estibada, bajarla al muelle, acarrearla con equipo de la Terminal hasta otra línea de trabajo de la grúa y estibarla en la misma embarcación en el lugar que se indique.

[Firma manuscrita]
Continúa siguiente página...



[Firma manuscrita]



Continúa...

2. MANIOBRAS EN TIERRA DE CARGA GENERAL (CARGA O DESCARGA) (POR TONELADA O FRACCIÓN/M3 O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR) COBRO MÍNIMO 12 TONELADAS/M3

- 2.1 Carga de mercancía general del área de almacenamiento (Patio, cobertizo o área abierta) a vehículo de transporte público federal.-** Consiste en cargar la pieza o la unidad de carga suelta con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por la Terminal del área de almacenamiento, colocarla sobre equipo de auto transporte (Servicio Público Federal).
- 2.2 Descarga de carga general, de vehículo de transporte terrestre a área de almacenamiento (Patio, cobertizo o área abierta).-** Consiste en descargar la pieza o unidad de carga suelta con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por la Terminal, de auto transporte (Servicio Público Federal) y colocarla en su área de almacenamiento.

3. MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE CARGA GENERAL

Es la remuneración por día o fracción, por unidad, que cobra la terminal en su carácter de recinto fiscalizado por la prestación de sus servicios establecidos en los artículos 14-A, 14-B, 15 y 26 de la Ley Aduanera.

El plazo para el almacenamiento sin cobro de las mercancías de comercio exterior se aplicará conforme a lo que establezca la Ley Aduanera y su Reglamento vigente.

El cobro por concepto de almacenajes para mercancías de comercio exterior que sean objeto de retorno o desistimiento, se aplicará a partir de la fecha del ingreso de las mismas y hasta el momento en que éstas sean retiradas de las instalaciones de la Terminal, mismo tratamiento deberá observarse para las mercancías de comercio exterior que sean objeto de transbordo y que las mismas vengán declaradas en el manifiesto de carga como mercancías de transbordo desde antes de su ingreso a las instalaciones de la Terminal.

4. OTROS SERVICIOS

- 4.1 Acarreo de mercancía suelta para su inspección por agente aduanal, autoridad o línea naviera.** Consiste en acarrear y posicionar la mercancía suelta al área destinada para su inspección de la misma, dentro de la terminal.
- 4.2 Acarreo de mercancía suelta para su estiba a la posición dentro de cobertizo posterior a la inspección en caso de no retirarse el mismo día.-** Consiste en acarrear la mercancía suelta desde el área destinada para su inspección para su estiba al cobertizo dentro de la Terminal en caso de no retirarse el mismo día.

Continúa siguiente página...





Continúa...

5. Para el manejo de carga suelta, la maniobra especial, peligroso o sobredimensionada, podrá o no llevarse a cabo de acuerdo al criterio operativo de la Terminal, y en caso de que se lleve a cabo aplicará un cargo del 100% debido a que por sus características implique para la terminal mayores riesgos y/o el uso de tiempo, equipo, recurso o espacio especial, comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: equipo de cuidado especial, cargas dañadas, equipos especiales, transformadores, generadores, tanques, pangas, carga mal estibada, carga no unitizada, desconsolidaciones o consolidaciones arriba de buque, carga con longitud mayor a 12m pero menor a 20m, o dimensiones mayores a 12 m³ pero menores a 100 m³, cargas menores a 30,000 kgs., cargas consideradas dentro de cualquiera de las clasificaciones de la Organización Marítima Internacional, así como cualquiera otra que por sus características, implique para la Terminal mayores riesgos y/o uso de tiempo, equipo, recurso o espacio especial; excepto los yates, mástiles, generadores de viento, grúas, piezas mayores a 100 m³ o mayores a 20m de longitud o con un peso mayor a 30,000 kgs, en cuyo caso ICAVE, se reserva el derecho de no recibirlos y en caso de que así fuera se aplicará para cobro lo que resulte mayor de USD\$5,000 por pieza o un equivalente al 5% de su valor de pedimento. El usuario está obligado a declarar y etiquetar estas mercancías conforme a lo dispuesto por la Organización Marítima Internacional y la Legislación Mexicana vigente.
6. Los cargos listados en el inciso 3 en el apartado 3.1 incluye aquellos gastos en que incurre la terminal para cumplir con las obligaciones impuestas por las autoridades aduaneras referentes al control de inventarios y abandonos, suministro de información vía electrónica y notificación a los consignatarios del ingreso de mercancías del comercio exterior al recinto, entre otras, así como la construcción y mantenimiento de sistemas de cómputo para llevar a cabo estos controles y actividades conexas.
7. Cualquier servicio a carga suelta que no esté contemplado en la cláusula 4 de estas "Reglas de Aplicación" y que se realicen en día festivo o fuera de las horas laborables que son: de lunes a viernes de 07:00 horas a 18:00 horas y sábado de 07:00 a 15:00 horas, causarán un cargo adicional del 100% respecto a su tarifa normal.

Se Consideran Días Festivos: 1° de Enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de Marzo, 1° de Mayo, 16 de Septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre, 25 de Diciembre, 1° de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transición del Poder Ejecutivo Federal y/o aquellos que la Ley marque como festivos.

8. En los casos en los que a solicitud de los usuarios se realice el paletizado, etiquetado o marbeteo, trincado, empaquetado o plastificado, flejado u otro servicio a la carga contenerizada (suelta), la terminal aplicará el cobro correspondiente a el acarreo de carga suelta a solicitud de los usuarios por tonelada de mercancía suelta o fracción más los materiales y/o recursos empleados.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- 9. Todos los materiales necesarios para el llenado/vaciado, trincado, paletizado, etc., serán adquiridos por la terminal y se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.
- 10. En caso de que la mercancía suelta venga depositada sobre contenedores flat-racks, el acarreo de los contenedores será cobrado de manera independiente al cobro del acarreo de la mercancía suelta.
- 11. Para los casos de acarreo de tapas de buque, estos acarreos se cobrarán como un contenedor lleno por acarreo.
- 12. Carga General: los cargos listados en la sección 1 son aplicables siempre y cuando el buque de contenedores realice como mínimo 100 acarreos de contenedores por embarcación. En caso de no cumplir con el mínimo de acarreos señalado anteriormente se aplicará un sobrecargo del 100% a las tarifas mencionadas en dicha sección.

Del cobro por el acarreo de carga general de buque a patio o viceversa, el 60% corresponderá a la parte de la maniobra de a bordo a costado de la embarcación y el restante 40% al acarreo de costado de buque a patio.

- 13. Cualquier servicio de los que se prestan en la Terminal, en caso de ser requerido por el usuario el mismo día de la programación y que sean previamente autorizados por la Terminal, se aplicará un recargo del 100% adicional a la tarifa del servicio solicitado.
- 14. Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios con la anticipación establecida en los procedimientos aplicables en la Terminal o en su caso, con un mínimo de 24 horas de anticipación, además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente cuando menos con 12 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio. Igualmente al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que requieren. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.
- 15. Será obligatorio por parte de las líneas navieras entregar a la Terminal en tiempo y forma la documentación y/o listados correspondientes en donde se manifiesten el nombre y domicilio de los consignatarios de las mercancías de comercio exterior que van a ser ingresadas en estatus de importación.
- 16. No se permitirá el retiro de la mercancía sin que se presente el B/L (conocimiento de embarque) liberado por la agencia naviera correspondiente.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- 17. Para la recepción, despacho y liberación de mercancías de exportación se aplicará un Cierre de Buque 48 horas antes del inicio de las operaciones del buque. Si la planeación y operaciones del buque lo permiten, la Terminal recibirá y liberará exportación posterior al Cierre del Buque, en cuyo caso se aplicará un Recargo por Cierre de Buque como a continuación se indica:

PESOS

Recargo por cierre de buque por pieza o unidad de carga suelta	\$ 3,614.00
--	-------------

- 18. En los casos de desistimiento del régimen de exportación, las mercancías de que se trate deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje, desde el primer día en que hubieran quedado depositadas en el interior de la Terminal.
- 19. En el caso de que se efectúe un retorno de mercancías de importación, previo a su retiro de la terminal se deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde la fecha de arribo a la Terminal.
- 20. Cuando un camión, que por los horarios establecidos por la Autoridad Aduanera no pueda salir de la Terminal o por causas ajenas a la misma y se quede cargado a resguardo de la Terminal, aplicará un cargo por estadía del mismo que se cobrará de acuerdo a lo siguiente:
 - Cuando se trate de una desconsolidación directa, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será el equivalente a la tarifa pública de almacenaje de contenedor lleno de 20', 40', en adelante o especial según sea el caso del cual se haya desconsolidado.
 - Cuando se trate de carga suelta que se encontraba almacenada dentro de la Terminal, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será equivalente a la tarifa pública de almacenaje de carga suelta por tonelada o fracción y dependiendo del tonelaje de la mercancía cargada en el camión.
- 21. Para la realización de una inspección de carga suelta, la cantidad de equipo asignados, serán a criterio de la Terminal.
- 22. Si a solicitud del usuario se presenta el requerimiento complementario de un portalonero con la finalidad de atender las maniobras de carga/descarga, directas o integradas; la terminal aplicará el cobro de:

Portalonero, por portalonero/por turno o fracción	\$1,732.00
---	------------

Continúa siguiente página...





Continúa...

Correspondiente al empleo de elementos adicionales bajo el control del equipo operativo encargado de la dirección, instrucción y supervisión exclusiva de la maniobra en ICAVE.

- 23. Si por causas imputables al usuario o sus representantes los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éstos, deberá cubrir a la Terminal el tiempo muerto por hora, por servicio y equipo, de acuerdo con las siguientes cuotas únicas, en cualquier día y horario:

RECURSOS	PESOS (MÁS IVA)
Portalonero (por portalonero / por turno o fracción)	\$ 1,732.00
Grúa de Pórtico (por hora o fracción)	\$ 20,039.00
Grúa de patio (por hora o fracción)	\$ 9,816.00
Arrendamiento de montacargas (por turno o fracción)	\$ 1,685.00

- 24. Cuando por causas no imputables al usuario no se utilice la Grúa de Pórtico de la Terminal, aplicará un descuento del 15% a las tarifas vigentes de dichas maniobras, cabe señalar que siempre y en todo momento será decisión de la Terminal la utilización de las grúas del buque a cualquier otro procedimiento que se necesite.

- 25. No realización de maniobras de patio y área de almacén de carga, programadas y no efectuadas por causas ajenas a la Terminal.

- a) Si por causas ajenas a la Terminal las maniobras programadas no son realizadas en el horario programado y de acuerdo con el "Procedimiento Interno de Programación y confirmación de Servicios" procederá la aplicación de un cargo correspondiente al importe total de las maniobras/recursos solicitados.

- b) La Terminal proporcionará el servicio en el horario en que se encuentra programado. Para los casos en que no se presente el transporte en el horario programado perderá su turno, teniendo que reprogramarse nuevamente. En los casos en que se haya nombrado equipo para la realización de servicio programado y que no se hayan presentado se aplicará el cargo por dichos recursos. Conforme a la regla 23.

- c) Para los servicios en los que se requiera la presencia del representante de la mercancía en Puerto para iniciar el mismo y si éste no se presenta y por ello el servicio se pospone a un siguiente turno, se cobrará el recurso nombrado agregando a la factura el recurso adicional que se haya utilizado de acuerdo a la regla 23.

Continúa siguiente página...





Continúa...

Nota: La Terminal está obligada a presentar el contenedor o mercancía que la Autoridad Aduanera, Fuerzas Armadas u otra autoridad facultada requieran aún sin presencia del representante de la carga. Los cargos que se deriven de las maniobras solicitadas a causa de estas inspecciones, serán facturados a quien acredite tener interés legal en disponer de la carga en Puerto.

- d) La no presentación del solicitante a la realización del servicio, el no acreditamiento por parte del usuario de los documentos oficiales necesarios para la apertura de los contenedores o la no realización de las maniobras por causas ajenas a la Terminal en el horario programado, se considera como Servicio No Realizado.
 - e) La cancelación de servicios el día previo a su realización, será válido hasta las 17:00 horas en el área de atención al usuario apropiada y la cual no tendrá cargo alguno.
26. Las cotizaciones para operaciones no especificadas en estas tarifas deberán ser solicitadas al operador de la terminal y serán fijadas de común acuerdo.
 27. No se realizarán reducciones a las tarifas en los casos que el servicio sea interrumpido por causas imputables al usuario o sus representantes.
 28. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
 29. La responsabilidad de la Terminal por daños que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, siempre y cuando sean imputables a ella, será hasta por 3.5 millones de pesos o su equivalencia en Dólares. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
 30. ICAVE cuenta con recursos, sistemas y programas necesarios y suficientes para emitir una Tarja de Recepción de Mercancía que indica las características principales (el nombre del importador, peso, tamaño, etc.) de su entrada a la Terminal, para su entrega a una línea o naviera o al consignatario. En caso de que la mercancía presente un daño se emitirá una tarja de avería la cual será entregada al Representante en Puerto de la Mercancía. Cualquier daño o desperfecto consignado en la Tarja de avería, salvo que se acredite fehacientemente lo contrario, se considerará como ocasionado fuera de la Terminal y sin responsabilidad de ICAVE.
 31. En caso de que un contenedor y/o mercancía presente un derrame y dicha contingencia sea atendida dentro de las instalaciones de ICAVE, los materiales que se utilicen y hayan sido proporcionados por la terminal para la limpieza del área afectada, se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.

[Firmas manuscritas]

Continúa siguiente página...



[Firma manuscrita]



Continúa...

32. Para los casos en que a solicitud del usuario requiere que sus servicios sean refacturados por causas ajenas a la Terminal aplicará un cargo por:

PESOS

Servicios de cancelación por factura

\$ 374.00 MÁS I.V.A.

Para los casos en que, a solicitud del usuario requiera que sus servicios sean refacturados por causas ajenas a la Terminal y la factura tenga más de 60 días de su elaboración aplicará un cargo por:

PESOS

Servicios de cancelación por factura

\$ 3,567.00 MÁS I.V.A.

- 33. Todas las tarifas presentadas en este documento son más I.V.A., en caso de aplicar.
- 34. Todos los usuarios de la terminal especializada en contenedores a cargo de ICAVE, acuerdan de manera tácita o explícita sujetarse a los "Términos, Condiciones Generales y Tarifa de Comercio para Servicios Portuarios y de Estiba en la Terminal de Contenedores de Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz en el Puerto de Veracruz, México".
- 35. Se cobrarán los servicios que por el reconocimiento aduanero del sistema aleatorio se generen, de acuerdo con las tarifas correspondientes.



Atentamente

Capitán de Altura

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Directora General de Puertos
Marisa Hernández Abarca

MAEA/AGM/CCZ

